Andacollo, 20 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA Nº 206/97.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 176/97, sancionada con fecha 21/08/97, mediante la cual el municipio de Andacollo, adopta para su aplicación en el ámbito municipal la Ley nacional Nº 24449 y su Decreto reglamentario Nº 779/95, como "Reglamento Municipal de Tránsito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la puesta en marcha de los controles para la efectiva aplicación de la citada norma legal en el ámbito municipal;

Que el municipio carece de personal idóneo para desarrollar esa tarea;

Que la policía del Neuquén cuenta con personal capacitado para desempeñar las funciones de prevención de accidentes de tránsito, regulación, ordenamiento y control de tránsito vehicular en general;

Que además el municipio delega en la Comisaría 30 de Andacollo, la toma de exámenes para la extensión de Licencia de Conducir;

Que existe predisposición por ambas partes para compartir las tareas antes mencionadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir, con la Policía de la Provincia del Neuquén, el convenio que figura como Anexo de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-

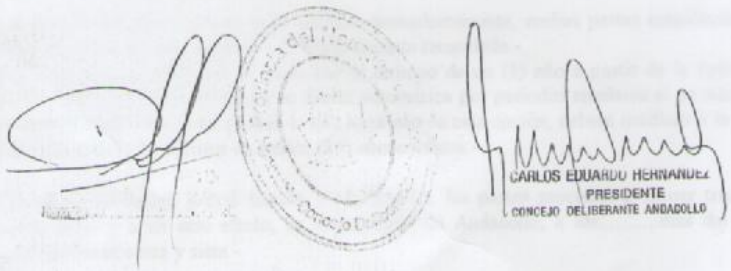

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 206/97

CONVENIO

- - - - - - - - -- Entre la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Domingo A. Coletti, (en adelante LA MUNICIPALIDAD) por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Jefe de Policía, Crio. General Don Luis Marcelo Jauriguiberry, (en adelante LA POLICÍA) convienen en labrar el presente convenio, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD compartirá con LA POLICÍA el ejercicio del Poder de Policía de Tránsito, en jurisdicción de esta localidad, asumiendo tareas de regulación, control y ordenamiento del tránsito vehicular y prevención de accidentes.-

SEGUNDA: En un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, LA POLICÍA por aplicación del presente convenio queda facultada para:

a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito, promoviendo la seguridad vial en las calles y caminos de la localidad.-

b) Ejecutar tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular urbano, aceptando las sugerencias que se le formulen por parte de los Organismos municipales que resulten menester.-

c) Labrar actas de infracción ante la constatación de faltas en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso anterior.-

Tales tareas se realizarán en un todo de acuerdo a la legislación y Ordenanzas vigentes.-

TERCERA: A los fines previstos en el apartado c) de la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA POLICÍA los formularios pertinentes. En el supuesto que como consecuencia de las tareas compartidas por el presente convenio, LA POLICÍA labre actas de infracción, deberá remitir en el término de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la constatación y bajo constancia, las que se hubieren confeccionado, al Tribunal Municipal de Faltas cumplimentando las disposiciones vigentes .-

CUARTA: En ningún caso LA POLICÍA percibirá o ejecutará el importe de las multas que surjan de las constataciones que se realicen, únicamente se limitará a labrar actas pertinentes. Tales multas serán impuestas y percibidas por LA MUNICIPALIDAD a través de su Juzgado de Faltas.-

QUINTA.: La suscripción del presente convenio se efectúa sin perjuicio de la Jurisdicción propia que respecto de las tareas compartidas, tiene LA MUNICIPALIDAD.- En este sentido, LA POLICÍA colaborará con el personal de LA MUNICIPALIDAD, cuando así le sea requerido. En el supuesto de que se realicen operativos conjuntos, la organización y dirección de los mismos estará a cargo de LA POLICÍA.-

SEXTA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio y por la atención de los gastos que demande el mismo LA MUNICIPALIDAD compensará a LA POLICÍA con el 50% (cincuenta por ciento) de lo efectivamente recaudado en concepto de multas por infracciones constatadas por ésta.-

SÉPTIMA: Asimismo y en virtud de que la Comisaría 30 es la encargada de realizar los exámenes teorico-prácticos a los interesados en gestionar la Licencia de Conductor, LA MUNICIPALIDAD compensará a LA POLICÍA con el 50% (cincuenta por ciento) de las tasas efectivamente ingresadas por tal concepto, para lo cual se informará mensualmente de los trámites realizados.-

OCTAVA: Los porcentajes a que hacen referencia las cláusulas anteriores, serán depositados por LA MUNICIPALIDAD en la Cuenta Fondo de Reequipamiento Policial Nº 050104/6 del Banco de la Provincia del Neuquén, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y serán destinados exclusivamente a la adquisición de elementos y demás gastos de funcionamiento, que LA POLICÍA destine al cumplimiento del presente convenio.-

NOVENA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo pactado precedentemente, ambas partes conciliarán en forma mensual el monto de compensación respecto a lo efectivamente recaudado.-

DÉCIMA: La vigencia del presente convenio se pacta por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo.- Dicho plazo se prorrogará en forma automática por períodos similares si no mediare la renuncia del convenio por cualquiera de las partes, la que haga uso de esta opción, deberá notificar a la otra de tal circunstancia con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

- - - - - - -En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes proceden a firmar tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Andacollo, a los.....días del mes de..... de mil novecientos noventa y siete.-